

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecho  
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Preco de suscripción

*Centros oficiales.*—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

*Particulares.*—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Secretaría.—Negociado 2.º

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Vitorica y Casuso, contra providencia de este Gobierno de 24 de Enero último, desestimando una solicitud de dicho señor, pidiendo la nulidad de la notificación que le fué hecha el día 18 del mismo mes, referente a la hoja de aprecio del Perito de la Administración de la parcela de terreno que se le expropia, correspondiente a la casa número 4 de la calle Nicolás María Rivero, de esta Corte.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de la presente orden, los interesados puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Madrid, 13 de Febrero de 1919.—El Gobernador, Leopoldo Romeo.

#### Jefatura de Obras públicas.

##### Fomento.—Aguas.

Don Manuel González de Amezúa y Mayo, vecino de esta Corte, con domicilio en la Avenida del Conde de Peñalver, número veinticuatro, ha presentado en este Gobierno instancia solicitando la concesión del aprovechamiento a que se refiere la siguiente

#### Nota:

Con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de cinco de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, don Manuel González de Amezúa y Mayo, solicita la concesión para usos industriales, transformando la fuerza hidráulica en energía eléctrica, de dos mil doscientos litros por segundo de aguas del río Guadarrama, en el término municipal de Torrelodones, sitio denominado «Presa del Gasco».—Madrid, veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Manuel G. Amezúa.

Y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo diez del Real decreto de cinco de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, se publica la precedente Nota en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días, que comenzará a contarse el día diez y nueve del actual y terminará el día veinte de Marzo próximo, a las trece horas, durante el cual deberá el petionario presentar su proyecto, y se admitirán también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con ella.

Madrid, doce de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—El Gobernador, Leopoldo Romeo.

(A.—116)

#### Jefatura de Obras Públicas.

##### Fomento.—Expropiaciones.

Don Miguel Otamendi y Machimbarrera, como Director Gerente de la Compañía Metropolitano Alfonso XIII, domiciliada en esta Corte en la calle de la Montera, número cincuenta y cuatro, principal, cesionaria según transferencia aprobada por Real orden de veintuno de Junio de mil novecientos diez y ocho, de la concesión del Ferrocarril Metropolitano de Madrid, otorgada al señor Otamendi por Real orden de doce de Enero de mil novecientos diez y siete, ha solicitado en instancia de veintuno de Enero próximo pasado, sean declaradas de uti-

lidad pública a los efectos de la expropiación forzosa las obras que comprende el proyecto aprobado del referido ferrocarril, habiendo manifestado posteriormente que dicho proyecto se encuentra en la Jefatura de las Obras del Subsuelo y Pavimentación de Madrid, que es la dependencia del Estado encargada oficialmente por Real orden de veintitrés de Febrero de mil novecientos diez y siete de la inspección de las obras del Metropolitano Alfonso XIII.

Las obras para las que se solicita la declaración de utilidad pública se refieren a las cuatro líneas concedidas, que son:

Número 1.—Línea Norte-Sur; Desde la Glorieta de Cuatro Caminos, por las calles de Santa Engracia, Luchana y Fuencarral, Puerta del Sol y calle de Carretas, a la Plaza del Progreso.

Número 2.—Enlazará con el centro de la villa los barrios del Este y Oeste, partiendo de la calle de Ferraz y siguiendo por la plaza de San Marcial, Gran Vía en construcción, plaza del Callao, calle de Preciados, Puerta del Sol, y calles de Alcalá y Goya.

Número 3.—Partirá la línea de la plaza de la Independencia y seguirá a lo largo de la calle de Serrano hasta frente a la de Diego de León.

Número 4.—Enlazará los extremos de la línea número dos, pasando por los bulevares, glorietas de San Bernardo y Bilbao, calles de Sagasta y Génova, plaza de Colón y calle de Goya.

Lo que, en cumplimiento del artículo 13 de la vigente ley de Expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que los que se consideren perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones en plazo de veinte días en la sección de Fomento de este Gobierno Civil, estando de manifiesto el proyecto, durante el mismo plazo, en la Jefatura de Obras de Subsuelo y Pavimentación de Madrid, calle del Cid, número seis, que es la entidad encargada oficialmente de la inspec-

ción de las obras del citado Ferrocarril Metropolitano.

Madrid, ocho de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—El Gobernador, Leopoldo Romeo,

(A.—117)

### Inclusa de Madrid

Estado de los expósitos ingresados y fallecidos en este Establecimiento, durante el mes de Enero próximo pasado.

Ingresados, 120.

Fallecidos, 35.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por la Excm. Diputación provincial, en 17 de Diciembre último, se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 1.º de Febrero de 1919.

El Director,

Manuel D. Montenegro.

(Núm. 323)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Audiencia territorial

#### UNIVERSIDAD

Don Francisco Sánchez Sola, oficial de Sala de la Audiencia Territorial y Provincial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia y Relatoría Secretaría del Ldo. D. Ramón Alvarez Valdés, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen así:

#### Sentencia

Número 10.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Enero de 1919. En los autos de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de la misma, y seguidos entre partes: de la una, D. Robustiano Sánchez Marroquín, mayor de edad, soltero, Abogado, que se defiende a sí mismo, y está representado por el Procurador D. Juan Pascual García, y de la otra, D. Joaquín Selvaña López, mayor de edad, casado,

Abogado, representado por los Estrados por su no comparecencia en esta instancia, sobre nulidad de testamento.

*Fallamos:*

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante, la referida sentencia apelada por la que desestimando la demanda promovida por D. Robustiano Sánchez Marroquín, se abuelve de ella al demandado D. Joaquín Saldaña López, imponiendo al demandante las costas del pleito. Y declaramos no haber lugar a conceder al mencionado D. Robustiano Sánchez la licencia que solicita para promover el procedimiento judicial correspondiente. Así por esta nuestra sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma que la Ley previene, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Edelmiro Trillo.—Ramón de las Cagigas.—Pedro Armenteros de Obando.—Carlos de la Quintana.—Manuel Moreno.

*Publicación:*

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Manuel Moreno, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando Audiencia pública la misma, hoy día de su fecha de que certifico, yo el Relator Secretario. Madrid, 20 de Enero de 1919.—Ante mí: Ldo. Ramón Valdés.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 1.º de Febrero de 1919.

Francisco Sánchez.

(Núm. 292)

(C.—24)

**BUENAVISTA**

Don Eduardo Domínguez Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo Civil de esta Audiencia, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva y publicación, dicen así:

*Sentencia*

Número diez y siete.—En la villa y Corte de Madrid, a veintiocho de Enero de mil novecientos diez y nueve.—En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, D. Manuel Villó y Sol, mayor de edad, cesante, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Manuel Brú del Hierro, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Pastor, y de otra, como demandados, D. Joaquín Cueto Martínez y D. Emilio Zurano y Muñoz, sobre indemnización por incumplimiento de contrato y otros extremos.

*Fallamos:*

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por la que se declara no haber lugar a la demanda de mayor cuantía, deducida por el Procurador D. Manuel Brú, en nom-

bre de D. Manuel Villa y Sol, en su escrito fecha treinta y uno de Mayo del año próximo pasado, absolviendo de la misma a los demandados don Emilio Zurano Muñoz y D. Joaquín Cueto Martínez, y no hacemos especial condena de costas de primera ni de segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de D. Joaquín Cueto y D. Emilio Zurano, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avellón.—Abelardo Marroquín.—Mariano Pascual Español.—Diego López Moya.

*Publicación:*

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. D. Diego López Moya, Magistrado Ponente habilitado que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de este Tribunal, hoy veintiocho de Enero de mil novecientos diez y nueve, de que certifico.—Ante mí: Juan M. Corujo.

Y para que conste y llevar a efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Corte, pongo la presente, que firmo en Madrid, a tres de Enero de mil novecientos diez y nueve.

Eduardo Domínguez.

(Núm. 360)

(C.—21.)

**Juzgados de primera instancia**

**CENTRO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en autos ejecutivos en la vía de apremio, a instancia de doña Carmen y D. Antonio Vallina Torcida y D. José Palacio y Torre, contra doña María del Carmen Chaves y Valdivielso, Duquesa de Noblejas, por sí y como heredera de su Señora madre doña María del Carmen Valdivielso y Mozy, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Santander, el día veintidós de Marzo próximo, a las doce, por el precio de doscientas sesenta mil pesetas, la siguiente

*Finca:*

(Participa.)—Una casa edificio y un solar, aquél hoy derruido, sito en la calle de los Azogues, de la ciudad de Santander, conocido con el nombre de «Castillo de San Felipe», que le forman varios muros de contención escalonados por la parte del Norte, Saliente y Mediodía, en forma cuadrangular; mide, por el frente, setenta y cinco metros y cincuenta centímetros; por detrás, setenta y cinco metros y cincuenta centímetros; por derecha, cincuenta y siete metros, y por la izquierda, cincuenta y siete metros; y linda: al Sur, o por detrás, travesía de la calle de los Naos, casas

de Gallo y herederos de Villalonga y callejón cerrado del servicio de otros edificios; al Norte, o delante, calle de los Azogues; al Saliente, o izquierda, camino al muelle de Maliaño y antiguamente el mar, y Oeste, o derecha, la Catedral y huerto accesorio a ésta.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado avalúo, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, doce de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Sr. Juez de primera instancia, Camos.

El Secretario, Ricardo Gómez.

(A.—119)

**INCLUSA**

Don Joaquín Pérez y Romero, [Juez municipal suplente e interino de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, que sigue D. Demetrio Palazuelo Maroto, contra D. Gregorio Llamas Díez, vecino de Carranque, sobre pago de pesetas, hoy exacción de costas impuesta por la Superioridad al D. Gregorio Llamas, que se defendió en concepto de pobre, se anuncia segunda vez la venta en pública subasta, de la siguiente

*Finca:*

Una casa en la villa de Carranque y su Plaza de las Eras, señalada con el número catorce moderno, antes el diez; que linda: a la derecha entrando, con otra de Luis Sanz; izquierda, con otra de María Retana; espalda, con otra de Félix Renovales y frente dicha Plaza; se compone de dos portales y un cuarto, otra habitación, tienda, pasillo, cocina, todo dobiado y un poco corral, y mide una superficie de sesenta y seis metros cuadrados. Valorada en mil quinientas pesetas, y sale a la venta con la rebaja del veinticinco por ciento, en mil ciento veinticinco pesetas.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de Marzo próximo, y hora de las tres de la tarde, debiendo tener presente: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo de mil ciento veinticinco pesetas,

que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores en la Mesa del Juzgado y en efectivo metálico, la suma de ciento doce pesetas con cincuenta céntimos, las cuales serán devueltas acto continuo del remate, excepto las que correspondan al mejor postor, que se reservarán en depósito a los fines que previene la Ley, y por último, que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarse por los licitadores, [quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a ocho de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

Joaquín P. Romero.

Ante mí:

P. S.

Rafael González.

(Núm. 366)

(C.—23)

Martín Ayllón (Tiburcio Manuel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, hijo de Tomás y Natalia, domiciliado últimamente en la calle de la Primavera, núm. 12; procesado por lesiones comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Juan Martos, para ser reducido a prisión.

Madrid, 29 de Enero de 1919.

El Secretario,

P. S.

Sixto Pampliega.

(Núm. 296)

(B.—236)

**UNIVERSIDAD**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, por ante el Secretario que autoriza, fecha 28 del actual, en los autos instados por D. Manuel Rodríguez Vicente con doña Adoración Delgado Alcalá, y el Sr. Abogado del Estado, sobre que al primero se le declare pobre para litigar con la segunda en actuaciones entabladas por la misma, sobre habitación, para comparecer en juicio por estar casada, por la presente se requiere a D. Manuel Rodríguez Vicente, del que se desconoce su actual domicilio o paradero, para que inmediatamente abone 3.040'46 pesetas, a que a una sola suma ascienden las costas tasadas en los autos incidentales de pobreza ya dichos, a cuyo pago viene condenado, y las que en el mismo concepto de pobre se causen a su instancia en los autos que promovió doña Adoración Delgado Alcalá, sobre que se la concediese la habitación expresada y 1.000 pesetas más para costas posteriores que por ahora se estiman suficientes; bajo apercibimiento de procederse al embargo de sus bienes, haciéndose traba inclusive en las rentas de los bienes parafernales de la doña Adoración, como está acordado en providencia de 18 de Diciembre del año último.

Y para que sirva de cédula de requerimiento a D. Manuel Rodríguez Vicente y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, autorizo la presente en Madrid, a 30 de Enero de 1919.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez.  
(Núm. 297) (C.—20)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, con fecha 17 de Diciembre del año último, en diligencias sobre exacción de costas, dimanantes de autos incidentales sobre defensa por pobre, instados por D. Arturo Gómez y Gómez, para litigar con D. Esteban Sánchez Ocaña en juicio ejecutivo, sobre pago de 41.555 pesetas con 90 céntimos, y toda vez que se desconoce el actual domicilio y paradero del D. Arturo Gómez y Gómez, por la presente se le hace saber que habiendo sido denegado por la Superioridad el beneficio de pobreza que tenía solicitado, cesa desde luego en su representación el Procurador D. Alejandro Carrafa, que estaba designado de oficio, para que si viere convenirle, habilite otro en concepto de rico, y a la vez se le requiere para que inmediatamente consigne en este Juzgado y Secretaría del que refrenda las 807 pesetas 94 céntimos, a que ascienden las costas de la Audiencia, con más 500 que se calculan por ahora para posteriores; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes si se le encontraren.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a D. Arturo Gómez y Gómez, y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en Madrid, a 6 de Febrero de 1919.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez.  
(Núm. 347) (C.—22)

#### HOSPICIO

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en autosejecutivos instados por la Sociedad Banco Hipotecario de España contra D. Félix Graupera Leonart, que se siguen por el procedimiento especial establecido en la Ley, por la cual se rige dicho Banco, se saca a la venta en pública licitación, que tendrá lugar el día veinte de Marzo próximo, a la una de la tarde, simultáneamente en dicho Juzgado y en el que corresponda de Barcelona, la siguiente

Finca:

Una casa situada en la calle de Montaner, de la ciudad de Barcelona, señalada con el número ciento treinta y seis y correspondiente al distrito sexto municipal y a la sección primera del Registro de la Propiedad del Norte de dicha ciudad, cuya casa se compone de bajos, en los que hay una tienda y entrada

por la escalera que es común a la casa que se describe, y a otra antigua de que antes formó parte, o sea la señalada con el número ciento treinta y cuatro de la misma calle de Montaner. Tiene además tres pisos, desván y cubierta de terrado, ocupando una porción de terreno de figura triangular y de extensión superficial de dos mil novecientos cincuenta palmos cuadrados, equivalentes a ciento once metros y cincuenta y un decímetros también cuadrados; y linda: por el frente u Oeste, con la calle de su situación; por la derecha entrando o Sur, con finca de D. Antonio Graupera y Leonar, antes de D. Félix Graupera y Corominas; por la izquierda o Norte, con finca de D. N. Lletjos, y por la espalda o Este, con finca de los sucesores de D. Francisco Calbis.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de veintidos mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado a que concurran, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hicieren posturas iguales en ambos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos.

La consignación del precio en que tenga lugar el remate se verificará en los ocho días siguientes al en que sea aprobado.

Los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran interesarse en la subasta, con los cuales habrán de conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Madrid, veinticuatro de Enero de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

El Sr. Juez,  
Jose Oppell.

El Secretario,

José María de Antonio.  
(D.—23)

### Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución de Utilidades.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a la Zona quinta, la Sociedad Mercantil de Crédito y Comercio «Blanco y Luque.»

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 11 de Febrero de 1919.

El Tesorero de Hacienda,  
Francisco García del Valle.

DIRECCION GENERAL

DE

### OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta, de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 69 al 71 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 48.430'69 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 69 al 71 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 69 al 71 de la carretera de Madrid a Francia por Irún», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos

o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 490'00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de Febrero de 1919,  
El Director general,  
M. Diz Bercedoniz.

Modelo de proposición:

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Dirección general de Obras públicas

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 69 al 71 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 48.430'69 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 1.450 pesetas, equivalentes al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no

haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquéllas.

2.<sup>a</sup> Las obras principiarán antes del 31 de Marzo próximo, y terminarán antes del 31 de Marzo de 1920.

3.<sup>a</sup> Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obras, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contrataciones de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, ínterin no se haya verificado dicha entrega.

4.<sup>a</sup> El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

*Años.—Importe de la obra a los precios de presupuesto.*

Hasta 31 de Marzo de 1919, 100'00 pesetas.

Hasta 31 de Marzo de 1920, pesetas 48.330'69.

Total, 48.430'69 pesetas.

5.<sup>a</sup> La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.<sup>a</sup> El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.<sup>a</sup>, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.<sup>a</sup> Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de

lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.<sup>a</sup> El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la Industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 6 de Febrero de 1919.  
El Director general,  
M. Diz Bercedoniz.  
(E.—42)

### Ayuntamiento de Madrid

*Secretaría*

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 17 de Enero último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de menestra y utensilios para los acogidos en el segundo departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela Albergue de niños abandonados, sitos en Alcalá de Henares, hasta 31 de Marzo de 1921.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excm. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 12 de Febrero de 1919.  
El Secretario,  
F. Ruano.  
(E.—47)

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 17 de Enero último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de pan para el primer departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma y Asilos de la Noche, hasta 31 de Marzo de 1920.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excm. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 12 de Febrero de 1919.  
El Secretario,  
F. Ruano.  
(E.—48)

### SAN AGUSTIN

Se encuentra vacante la plaza de Veterinario titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio.

San Agustín de Guadalix, 3 de Febrero de 1919.

El Alcalde,  
Manuel Sanz.  
(O.—78)

(Núm. 369)

### SERRANILLOS DEL VALLE

Se anuncia concurso por término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para proveer en propiedad la plaza de Inspector de carnes y la de Higiene y Sanidad pecuaria de este término, dotada la primera con el sueldo anual de 365 pesetas, y la segunda con los derechos de tarifa que corresponda a los servicios que prestase, según el Reglamento.

Los aspirantes dirigirán a esta Alcaldía sus instancias, reglamentariamente documentadas, durante expresado término.

Serranillos del Valle, 28 de Enero de 1919.

El Alcalde,  
Telesforo Fernández.  
(O.—79)

(Núm. 370)

### Construcciones y pavimentos

Sociedad Anónima (antes Miró Trepas y Compañía), Capital social cinco millones de pesetas.—Madrid, Barquillo, cinco.—Barcelona, paseo de Gracia, ochenta.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que deberá celebrarse el día quince de Marzo próximo, en el domicilio social de Madrid, Barquillo, cinco, a las cinco de la tarde.

Será objeto de la orden del día:

Examinar y aprobar, en su caso, el Inventario Balance y Memoria que acerca de las operaciones realizadas el año anterior ha de presentar el Consejo, y acordar el reparto del dividendo.

Para asistir con voz y voto a la Junta, deberá depositar cada accionista antes del día cinco de Marzo próximo, diez acciones por lo menos, en la Caja social de Madrid o Barcelona, siendo admitidos para los indicados efectos de asistencia, los resguardos de acciones depositadas en la Caja social, en los Bancos u otros Establecimientos de crédito, de Madrid o Barcelona.

El Inventario Balance, estará de manifiesto en ambos domicilios sociales, de diez a doce de la mañana, durante los ocho días anteriores al de la celebración de la Junta, para que pueda ser examinado por los señores accionistas que hayan acreditado su derecho de asistencia a la Junta.

Si por falta del número suficiente de acciones que para tomar acuerdos exige el artículo veinticinco de los Estatutos, no pudiera celebrarse la Junta, se celebrará de segunda convocatoria, el día veintinueve de Marzo, a las cuatro de la tarde, en el do-

milio social de Barcelona, paseo de Gracia, ochenta.

Barcelona, once de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Coll Portabella.

(A.—121)

### "La Unión y El Fénix Español,"

*Compañía de Seguros reunidos.—Ramo de vida.*

Habiéndose extraviado la póliza número 10.677, contratada sobre la vida de D. José Vaquero Morillo, con fecha tres de Mayo de mil novecientos diez, se anuncia al público por este segundo anuncio, para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma en el domicilio de esta Compañía, en Madrid, calle de Alcalá, número 43, en el término de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará ésta anulada y sin valor ni efecto alguno en todas sus partes.

Madrid, trece de Enero de mil novecientos diez y nueve.

El Director,  
F. Setuain.  
(A.—29 bis)

### Segunda subasta

en procedimiento extrajudicial, de un solar con edificación en Valdezarza (Chamartín). Se verificará, a instancia del acreedor, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas, el veintisiete del actual, a las once, ante el Notario Sr. Valdés; Vitoria, 2.

(A.—120)

### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 59.545 al 49, de pesetas nominales, 2.000 cada uno, en 4 por 100 Interior, expedidos por este Establecimiento en 10 de Marzo de 1913, a favor de doña Marcelina, doña María Julia, D. Ignacio, doña Carmen Alicia y D. Manuel García Fresno y Villamil, menores de edad, respectivamente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 18 de Enero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de Febrero de 1919.

El Vicesecretario,  
Isidoro Azcona.  
(A.—118)